

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá. 30 de septiembre de 2020. Al despacho del señor juez, informando que la parte demanda dentro del proceso Radicado No. 2015-00158 presenta solicitud de terminación del proceso. Revisado el expediente se encuentra que mediante auto interlocutorio No. 0431 del 4 de julio de 2018 y notificado en estado 67 del 5 de julio de ese mismo año se decretó el desistimiento tácito dentro del presente proceso e igualmente el levantamiento de medidas y el archivo definitivo del proceso, no obstante, no se encuentra el envío de los correspondientes oficios para el levantamiento de las medidas decretadas ni autorización de pago de títulos de depósito judicial. Ingresar para lo pertinente. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Radicación Nro. 2015-00158

Puerto Boyacá, Boyacá, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** promovido por el apoderado judicial del **BANCO POPULAR S.A.** contra **MANYIBER YOSIO MEJIA CRUZ**.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone ceñirse a lo resuelto en auto interlocutorio No. 0431 del 4 de julio de 2018.

Se ordena por secretaria librarse los correspondientes oficio de levantamiento de medidas cautelares y ordenar la entrega de títulos que obren dentro del presente proceso a quien corresponda.

Surtido lo anterior ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro._80 del 2 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA